

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



OFICIO N° HCEO/LXV/CP-DEICyA/117/2022.

ASUNTO: se remite dictamen

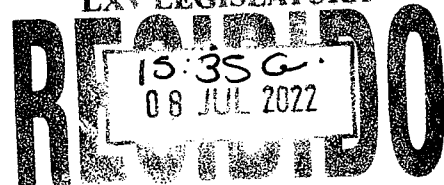
San Raymundo Jalpan Oaxaca, a 08 de julio de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe la C. Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, 65 fracción X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 68 Y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le remito a usted el Dictamen del expediente número LXV/CP-DEICyA/005/2022 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico Industrial, Comercial y Artesanal.

Lo anterior, a efecto de que sea incluida, en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

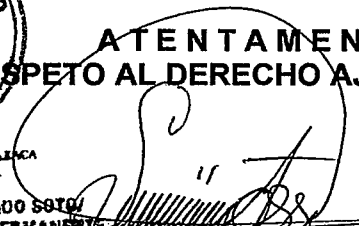


DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONOMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.



Expediente: LXV/CP-DEICyA/005/2022

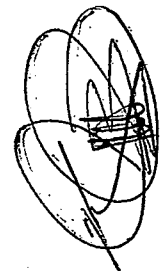
Asunto: Dictamen.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 63, 65 fracción X, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 26, 34, 64 fracción V, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha 30 de marzo de 2022, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por conducto de la mesa directiva, emitió una proposición con punto de acuerdo de fecha 15 de marzo del presente año, el cual fue recibido en la oficialía de partes de esta soberanía el día 25 de marzo de la presente anualidad.



1



2. En la misma sesión la Mesa Directiva la turno a Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, para su estudio y dictamen.
3. Dicha proposición con punto de acuerdo fue recibida en la presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, el día 01 de abril del 2022, mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./714/2022.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Honorable Congreso del Estado de Puebla expone lo siguiente:

CONSIDERANDO

“ Que en sesión Publica Ordinaria celebrada con esta fecha, nuestra soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo, emitido por las Comisiones Unidas de Pueblos Indígenas y de Cultura por virtud de la cual se exhorta respetuosamente los Titulares de las Secretarías de Economía y de Cultura del Estado de Puebla, para que desde su ámbito de competencia, implementen acciones de promoción y difusión de artistas y artesanos indígenas poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional, entre otro resolutive.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 primer párrafo establece lo siguiente:

"Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por



resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".

Que por su parte el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone:

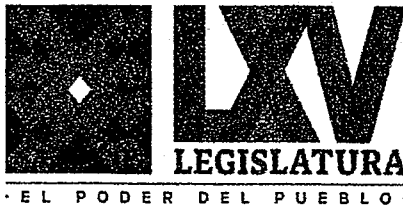
"Artículo 15. El Estado fomentará las actividades lícitas de los individuos, que tiendan a la producción y adquisición de bienes que garanticen su bienestar".

Que en México existe un sector de la sociedad integrada muchas veces por familias completamente dedicadas a la producción de artesanías y se clasifican en ocho grandes áreas: alfarería y cerámica; fibras vegetales y textiles; madera, maque y laca, instrumentos musicales y juguetería; cartón y papel, plástica popular, cerería y pirotecnia; metalistería, joyería y orfebrería; lapidaria, cantería y vidrio; talabartería y marroquinería; alimentos y dulces típicos.

Que en mil novecientos noventa y cinco, la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, declaró el diecinueve de marzo como el Día Nacional del Artesano Mexicano, en consideración a este oficio como una actividad baluarte de nuestra tradición y cultura.

Que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart) destaca el festejo de este día con la finalidad de reconocer a los artesanos como artistas y representantes de la cultura mexicana, al preservar conocimientos, tradiciones y costumbres e integrarlos a la vida diaria en objetos utilitarios y estéticos.

Que los Estados de Michoacán, Oaxaca, Jalisco, Chiapas, Tlaxcala, Puebla y Guerrero, entre otros, son los Estados con mayor potencial y productividad artesanal, a pesar de ello los artesanos tienen algunos problemas, como son sus niveles de organización, identificación,



disponibilidad de materias primas, escaso y muy condicionados o nulos créditos, desconocimiento o grandes dificultades respecto a los regímenes fiscales y pocas facilidades de comercialización.

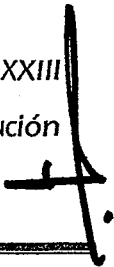
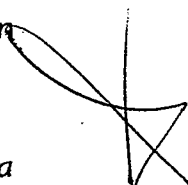
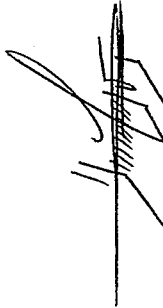
Que a pesar de los problemas según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el dos mil diecinueve las artesanías emplearon 489 890 puestos de trabajo ocupados remunerados; esto representó 35.1% de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto.

Que el Estado de Puebla cuenta con etnias como son: nahuas, mixtecos, otomíes, popolocas, totonacos, mazatecos y tepehuas, quienes elaboran sus artesanías con tácticas ancestrales que transmiten a través de sus obras y en ellas existe una historia en cada una de estas piezas, pero sobre todo una cultura que constituye un patrimonio cultural para Puebla.

Que las esferas en Chignahuapan, el papel amate en Pahuatlán, el ónix en Tecali de Herrera, la talavera en la capital poblana, la alfarería en Amozoc y los trajes típicos en San Gabriel Chilac, son muestra de algunas artesanías que se elaboran en nuestra entidad y que han puesto en alto en nombre de nuestro Estado.

Que en términos del artículo 37, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece que la Secretaría de Economía tiene como atribución, el fomentar y promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios, así como el desarrollo de parques o zonas industriales y centros comerciales, conforme a la regulación en materia ecológica y de desarrollo urbano vigente.

Que la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla, en términos del artículo 38 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tiene como atribución





implementar campañas de promoción, difusión de artistas y artesanos poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional.

Qué asimismo, en el artículo 39, fracción II de la Ley en mención, se señala que la Secretaría de Turismo, tiene como atribución el formular, ejecutar y evaluar los programas de turismo del Estado, de acuerdo con los Planes Nacional, Estatal de Desarrollo y el programa sectorial; así como realizar las acciones de promoción y fomento turístico que deben estar vinculadas a las estrategias de desarrollo turístico del estado, procurando lograr el mejor aprovechamiento del patrimonio natural, cultural, artístico, artesanal y gastronómico de cada región, de su vocación turística y de los demás recursos turísticos de la entidad.

Que siendo los artistas y artesanos indígenas un sector de la sociedad que necesita ser impulsado, no solo en el Estado de Puebla sino también en los ámbitos nacional e internacional, se solicita que las Secretarías de Economía, Turismo y Cultura del Estado de Puebla, implementen acciones de promoción, y difusión de sus productos, con el objeto de que se den a conocer los mismos y se pueda fomentar su economía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO. - Exhórtese respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Economía, Turismo y Cultura del Estado de Puebla, para que desde su ámbito de competencia, implementen acciones de promoción y difusión de artistas y artesanos indígenas poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional.



SEGUNDO. - *Envíese el presente Acuerdo a los treinta y dos Congresos Locales de la República Mexicana, para que de considerarlo oportuno implementen acciones en favor de los artistas y artesanos indígenas de sus entidades federativas”.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. De conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65 fracción X; 66 fracción I, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 36, 38 y 42 fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, es competente para resolver el presente asunto.

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES. Del análisis de la proposición con Punto de Acuerdo, que se dictamina, se aprecia que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por conducto de la Mesa Directiva acuerda que de considerarlo oportuno los treinta y dos Congresos Locales de la República Mexicana, implementen acciones en favor de los artistas y artesanos indígenas de sus entidades federativas; lo anterior, en razón de que las personas artistas y artesanos indígenas son un sector de la sociedad que necesita ser impulsado, no solo en el Estado de Puebla sino también en los ámbitos nacional e internacional, se solicita a las Secretarías de Economía, Turismo y Cultura del Estado de Puebla, implemente acciones de promoción y difusión de sus productos, con el objeto de que se den a conocer los mismos y se pueda fomentar su economía.

TERCERO. DEL ESTUDIO Y ANALISIS. Esta comisión permanente dictaminadora coincide con la propuesta del H. Congreso de Puebla, mediante el cual de considerarlo oportuno



esta Soberanía implemente acciones a favor de los artistas y artesanos indígenas de Oaxaca, bajo los siguientes fundamentos:

En relación con lo establecido en el marco normativo correspondiente a la Administración Pública para el Gobierno del Estado de Oaxaca, la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, la cual establece las facultades que le corresponde a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca:

Artículo 41.- A la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. A la II ...

II. Promover la cultura y las artes en coordinación con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico para generar un mejoramiento en las condiciones económicas de este sector;

De la IV a la VII ...

VIII Fomentar y promover las tradiciones, artes y costumbres de las comunidades;

De la IX a la XII ...

XXV. Garantizar a los pueblos indígenas el derecho de conservar, enriquecer y difundir su identidad, así como, su patrimonio cultural y lingüístico, en coordinación con las instancias competentes; y

XXVI ...



En este mismo sentido y con relación al punto de acuerdo en estudio, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 46-A.- A la Secretaría de Economía le corresponde de manera específica

- I. Planear, regular y fomentar el desarrollo económico del Estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos;*

De la II a la XIV ...

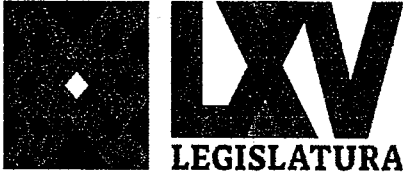
- XV. Realizar programas de promoción y fomento que tengan como propósito incrementar la productividad y la competitividad de los productos oaxaqueños, así como el impulso de las exportaciones;*

De la XVI a la XXVI ...

- XXVII. Vigilar la organización y fomento de la producción artesanal, así como las industrias populares, promoviendo los estímulos necesarios para su desarrollo y comercialización;*

De igual manera, a la Secretaría de Turismo de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca le corresponde lo siguiente:

ARTÍCULO 46-B.- A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



- I. *Planear, regular y fomentar el desarrollo turístico del Estado, promoviendo las actividades y rutas turísticas que propicien la generación de bienestar social;*
- II. *Proponer al gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades y rutas turísticas;*

De la III a la XI ...

- XII. *promover en coordinación con la Secretaría de las culturas y artes de Oaxaca, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;*

En este mismo orden de ideas, la Ley en comento establece las funciones de cada una de las Secretarías que menciona el punto de acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mismo que se enfoca en la promoción y difusión de los diferentes productos y artesanías que elaboran artistas y artesanos indígenas de las entidades federativas, cabe resaltar que es Oaxaca uno de los Estados donde existe mayor diversidad de expresiones artísticas, la mayoría de ellas surgen de las comunidades y pueblos originarios, como prueba de lo antes mencionado es la festividad de la Guelaguetza en donde confluyen todas las expresiones artísticas y culturales de las comunidades y pueblos originarios.

Es así que Oaxaca, es uno de los Estados con mayor diversidad cultural y con mayor producción de artesanías, así como también son sus pueblos los que tienen mayor patrimonio cultural y lingüístico, mismo que se traduce en música, arte, comida, costumbres y tradiciones.



Ahora bien, de acuerdo a datos de FONART, son 12 millones de mexicanos lo que elaboran artesanías, lo que representa el 10% de la población económicamente activa de nuestro país. Otro de los resultados reveladores que arrojó el INEGI es que la aportación de las artesanías en el sector cultural es del 17.8% estando por arriba de lo generado por la industria editorial, las artes escénicas y espectáculos. En el turismo la contribución de los artesanos es de más de 62 millones de pesos, es decir 4% del PIB del sector turismo.

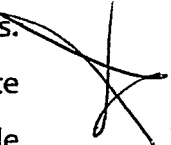


De igual forma, con datos del INEGI en el 2019 el sector de la cultura generó 724, 453 millones de pesos corrientes, de los cuales, las artesanías aportaron 138, 291 millones de pesos, lo que representó 19.1% del sector cultural. En ese mismo año 2019, las artesanías emplearon 489, 890 puestos de trabajo ocupados remunerados; esto representó 35.1% de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto.



Sin embargo, la importancia y representatividad de lo anterior, nuestras deudas y pendientes casi históricos con nuestros artesanos, siguen lamentablemente presentes. Y muy poco o casi nada se ha hecho al respecto; por eso quienes integramos la presente soberanía tenemos la obligación de hacer algo al respecto, no sólo por cuestiones de cultura e identidad nacional o preservación de nuestro patrimonio e historia sino, también, por ser una actividad económica fuerte, sustento de muchas familias y potencial desaprovechado de muchas regiones del Estado.

10



CUARTO. Esta comisión dictaminadora, después de haber llevado a cabo el análisis, los diálogos y consensos entre los integrantes de las mismas, se determina que es procedente dictaminar en positivo el Punto de Acuerdo en los términos planteados por el H. Congreso del Estado de Puebla, que a la letra dice:





“PRIMERO. - Exhórtese respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Economía, Turismo y Cultura del Estado de Puebla, para que, desde su ámbito de competencia, implementen acciones de promoción y difusión de artistas y artesanos indígenas poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional.

SEGUNDO. - Envíese el presente Acuerdo a los treinta y dos Congresos Locales de la República Mexicana, para que de considerarlo oportuno implementen acciones en favor de los artistas y artesanos indígenas de sus entidades federativas”.

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan procedente aprobar la proposición con punto de acuerdo, registrada en el expediente LXV/CP-DEICyA/005/2022; haciendo propio el punto de acuerdo remitido a esta Soberanía, por el H. Congreso del Estado de Puebla.

En mérito de lo expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta:

PRIMERO. – Exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Economía, Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que, desde su ámbito de competencia, implementen acciones de promoción y difusión de artistas y artesanos indígenas oaxaqueños, en los ámbitos local, nacional e internacional.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de abril de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y



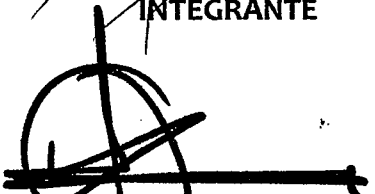
ARTESANAL

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL
PRESIDENTA.

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO.
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE


DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALTA
INTEGRANTE

00132

LA SIGUIENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE: LXV/CP-DEICYA/005/2022